

Los objetivos y metas institucionales del Consejo Estatal de Población deberán estar alineadas con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismo que se encuentra en el proceso de Consulta e Integración por lo que una vez que sea elaborado se vinculará el Programa Sectorial de este Consejo Estatal de Población el cuál deberá contener las líneas de acción que se llevaran a cabo. Se informa lo anterior para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en base a las facultades y atribuciones señaladas en el Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población otorgadas en el artículo 7° del “Artículo 7º.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Formular y realizar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población; II.- Gestionar y promover la participación de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal así como la de los sectores social y privado, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Población; III.- Celebrar con las entidades públicas, privadas y sociales, los acuerdos pertinentes en materia de población; IV.- Promover y coordinar las actividades que contribuyan a la instrumentación de la política de población instituida por el Gobierno Federal a nivel local y regional, y de aquellas que resulten de la vinculación con el sector académico; V.- Coadyuvar al establecimiento de Consejos Municipales como una instancia de programación para la realización del Programa Estatal de Población y la operación de formas de participación social de la población que vinculen la información y los recursos entre el gobierno y la comunidad. VI.- Apoyar y coordinar las acciones que en materia de población lleven a cabo las dependencias del sector público de acuerdo con el Programa Estatal de Población que se haya formulado, proponiendo las medidas pertinentes al cumplimiento de dicho Programa; VII.- Realizar continuamente estudios sociodemográficos del Estado con el objeto de evaluar las acciones en materia de población; VIII.- Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto poblacional y del seguimiento de las acciones en la materia a fin de mejorar el proceso de formulación de políticas y programas de población; IX.- Establecer y conducir la programación demográfica en el ámbito espacial del Estado e incorporar el criterio demográfico en el proceso de planeación del desarrollo; X.- Realizar todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos.”